

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de abril de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RE A R I D O**  
25 ABR 2025  
14:43 hrs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUMENTAR EL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA "TARJETA MARGARITA MAZA" DE \$2,000 PESOS BIMESTRALES A UN MONTO SUFICIENTE QUE, CONSIDERANDO LA INFLACIÓN Y EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA CANASTA ALIMENTARIA, GARANTICE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, PROMUEVA SU INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y CONTRIBUYA A ROMPER LOS CICLOS DE POBREZA Y DESIGUALDAD EN OAXACA;**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

**RE A R I D O**  
25 ABR 2025  
15:02

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Consultoría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLAN



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUMENTAR EL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA "TARJETA MARGARITA MAZA" DE \$2,000 PESOS BIMESTRALES A UN MONTO SUFICIENTE QUE, CONSIDERANDO LA INFLACIÓN Y EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA CANASTA ALIMENTARIA, GARANTICE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, PROMUEVA SU INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y CONTRIBUYA A ROMPER LOS CICLOS DE POBREZA Y DESIGUALDAD EN OAXACA;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el estado de Oaxaca, las mujeres enfrentan desafíos estructurales y sociales que limitan su acceso a oportunidades económicas y perpetúan su vulnerabilidad financiera. Estas dificultades se arraigan en desigualdades históricas de género, condiciones de pobreza extrema y una distribución inequitativa de los recursos, lo que impacta directamente en su capacidad para cubrir las necesidades básicas de sus hogares. La situación se agrava para las jefas de familia, quienes, en muchos casos, son las únicas responsables del sustento económico de sus hijas, hijos o personas bajo su cuidado, enfrentándose a un entorno donde las oportunidades laborales formales son escasas, los ingresos son insuficientes y los gastos esenciales, como alimentos, salud, educación y vivienda, representan una carga constante.

La realidad de las mujeres oaxaqueñas refleja un panorama complejo donde la resiliencia y el esfuerzo diario se enfrentan a obstáculos sistémicos. Las políticas públicas dirigidas a este sector deben considerar no sólo la provisión de recursos económicos, sino

también el fortalecimiento de capacidades, el acceso a servicios básicos y la eliminación de las barreras estructurales que perpetúan la desigualdad.

En este contexto, es fundamental que las instituciones responsables, como la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, continúen adaptando sus programas a las necesidades reales de las mujeres; asegurando que los apoyos sean suficientes para hacer frente a las crecientes demandas económicas y sociales que enfrentan.

## I.- LOS PROGRAMAS SOCIALES EN MÉXICO.

Los programas sociales en México han sido un pilar fundamental en las estrategias gubernamentales para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, fenómenos que han marcado la historia del país durante décadas. Estas iniciativas, diseñadas para atender a los sectores más vulnerables de la población, buscan garantizar el acceso a derechos fundamentales como la alimentación, la salud, la educación y el ingreso básico, en un contexto donde las disparidades económicas y sociales persisten. Desde los programas de transferencia monetaria directa hasta los apoyos en especie o los proyectos productivos, los programas sociales representan un esfuerzo institucional para mitigar las condiciones de precariedad que afectan a millones de personas, especialmente en regiones con altos índices de marginación como el estado de Oaxaca.

En el ámbito nacional, los programas sociales han evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios en las políticas públicas y a las necesidades de la población.

En la actualidad, los programas del gobierno federal, como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores o el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, reflejan un enfoque integral que combina transferencias económicas con el fortalecimiento de capacidades y la inclusión social.

En el caso de Oaxaca, los programas sociales adquieren una relevancia particular debido a las características socioeconómicas del estado. Con un alto porcentaje de población indígena, niveles significativos de pobreza multidimensional y una economía predominantemente rural, las intervenciones gubernamentales son esenciales para reducir las brechas de desigualdad.

Los programas estatales, en conjunto con los federales, buscan responder a las necesidades específicas de las comunidades oaxaqueñas, promoviendo el desarrollo local, el empoderamiento de las mujeres y la inclusión de grupos históricamente marginados. Sin embargo, el impacto de estas iniciativas depende en gran medida de la suficiencia de los recursos asignados, la cobertura efectiva y la capacidad de adaptarse a los desafíos contemporáneos, como el aumento en el costo de la canasta básica, la inflación y las limitaciones estructurales para el acceso a servicios básicos.



En este contexto, los programas sociales no solo representan una herramienta de apoyo económico, sino también un medio para fortalecer el tejido social y promover la justicia distributiva.

La inversión en estas políticas públicas es un reflejo del compromiso del Estado con la garantía de derechos humanos y el desarrollo sostenible. No obstante, para que estas iniciativas cumplan su propósito, es necesario evaluar continuamente su diseño, implementación y resultados, asegurando que los beneficios lleguen de manera efectiva a quienes más los necesitan y que los montos asignados sean acordes con las realidades económicas y sociales de la población beneficiaria.

En Oaxaca, donde la diversidad cultural y las condiciones de vulnerabilidad demandan respuestas específicas, esta reflexión cobra aún mayor relevancia, sentando las bases para un análisis más profundo de las estrategias de bienestar implementadas en el estado.

## II.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**<sup>1</sup>

Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

4. Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos.**<sup>2</sup>

Artículo 16.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez,

<sup>1</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**<sup>3</sup>

Artículo 3.

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 11.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**<sup>4</sup>

Artículo 3.

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Artículo 13.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultura.

**III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** <sup>5</sup>

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).**

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** <sup>6</sup>

ARTICULO 1.

Todas las personas tienen derecho al respeto y protección de la dignidad humana y las autoridades del Estado deberán garantizar su observancia, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>6</sup> [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_613\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_12\\_marzo\\_2025\\_PO\\_Extra\\_14\\_marzo\\_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

**ARTÍCULO 12.**

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte.

**ARTÍCULO 19.**

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

**V.- CONTEXTO ESTATAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JEFAS DE FAMILIA “TARJETA MARGARITA MAZA”.**

El Programa de Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza”, operado por la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, está diseñado para apoyar a mujeres de entre 18 y 64 años que son jefas de familia, viven en situación de pobreza extrema, y sostienen solas los gastos del hogar, cubriendo las necesidades de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o víctimas indirectas de feminicidio.

Este programa estatal, con un presupuesto de 250 millones de pesos para 2025, entrega un apoyo de 2,000 pesos bimestrales a las beneficiarias, con el objetivo de contribuir a cubrir los gastos básicos del hogar. Sin embargo, en el contexto socioeconómico actual de Oaxaca, este monto resulta insuficiente para atender las necesidades esenciales de las familias beneficiarias, considerando el costo de la canasta alimentaria y las condiciones de pobreza extrema que enfrentan.

- En 2024, en Oaxaca habían 42% de mujeres ocupadas, a diferencia de un 58% de hombres ocupados.<sup>7</sup>

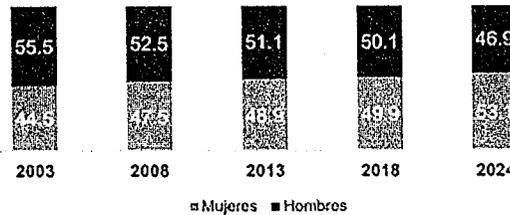
En los últimos 5 años, las mujeres aumentaron su participación en las actividades económicas de la entidad. Mientras que en 2018 las mujeres representaban 49.9 % del total de personal ocupado, en 2023 su participación representó 53.1 %

<sup>7</sup> [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/oaxaca-  
oa?quarterOccupationSelector1=20243&redirect=true&workforceSelector=salaryOption](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/oaxaca-<br/>oa?quarterOccupationSelector1=20243&redirect=true&workforceSelector=salaryOption)

Gráfica 2

Participación de hombres y mujeres en las unidades económicas de Oaxaca  
2003-2023

(distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Censos Económicos (CE), 2024.

- En la mayoría de las actividades económicas, las mujeres superaron la brecha de participación con respecto a los hombres. En las actividades de comercio, las mujeres participaron con 57.9 % y los hombres con 42.1 %<sup>8</sup>
- De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), La población total en Oaxaca es de 4 132 148 habitantes. De ellos, 2 157 305 son mujeres (52.2%) y 1 974 843 son hombres (47.8%).
  - 15 a 64 años: 63%.<sup>9</sup>
- En Oaxaca, el salario promedio mensual de las mujeres es de alrededor de \$3,800 MXN. Sin embargo, este salario puede variar significativamente dependiendo de la ocupación, nivel educativo, experiencia y lugar de trabajo. Por ejemplo, las mujeres indígenas en Oaxaca tienen ingresos promedio trimestrales de \$12,547.00.<sup>10</sup>

En febrero de 2025, la línea de pobreza extrema por ingresos, definida por el costo de la canasta alimentaria, se estableció en 2,364.01 pesos mensuales en zonas urbanas y 1,787.36 pesos mensuales en zonas rurales de México. Estas cifras reflejan un incremento del 1.6% anual, evidenciando la presión inflacionaria sobre los bienes básicos.

<sup>8</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE\\_2024\\_RO\\_Oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_RO_Oax.pdf)

<sup>9</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463907381.pdf#:~:text=URL%3A%20https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fproductos%2Fprod\\_serv%2Fcontenidos%2Fespanol%2Fbvinegi%2Fproductos%2Fnueva\\_estruc%2F889463907381.pdf%0AVisible%3A%200%25%20](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907381.pdf#:~:text=URL%3A%20https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fproductos%2Fprod_serv%2Fcontenidos%2Fespanol%2Fbvinegi%2Fproductos%2Fnueva_estruc%2F889463907381.pdf%0AVisible%3A%200%25%20)

<sup>10</sup> <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/oaxaca-oa?redirect=true>

- CONEVAL: Precios de los productos que forman parte de una canasta que se define con base en los patrones de consumo de la población.<sup>11</sup> (cuánto se gasta en canasta básica)

**Cuadro 1. Valor de las Líneas de Pobreza por Ingresos, febrero 2025**

Líneas de Pobreza por Ingresos, febrero 2025 (Valores mensuales por persona a precios corrientes)					
Año	Mes	Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (Canasta alimentaria)		Línea de Pobreza por Ingresos (Alimentaria más no alimentaria)	
		Rural	Urbano	Rural	Urbano
2025	Febrero	\$1,787.36	\$2,364.01	\$3,340.21	\$4,666.65

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en información del INEGI.

Para las jefas de familia beneficiarias del programa, cuyos ingresos mensuales son iguales o inferiores a estas líneas de pobreza extrema, el apoyo de 2,000 pesos bimestrales equivale a 1,000 pesos mensuales, una cantidad significativamente menor al costo de la canasta alimentaria en cualquier región del estado. En áreas urbanas, este monto cubre apenas el 42% del costo mensual de la canasta básica, mientras que en zonas rurales representa alrededor del 55%, dejando un déficit considerable para satisfacer otras necesidades esenciales como vivienda, transporte, salud o educación.

Además, las jefas de familia enfrentan la responsabilidad exclusiva de sostener hogares con menores de 18 años o personas con necesidades especiales, lo que incrementa las demandas económicas. En un estado como Oaxaca, donde la pobreza multidimensional afecta a un alto porcentaje de la población y los ingresos son limitados, el apoyo de 2,000 pesos bimestrales no logra mitigar de manera efectiva las carencias económicas de las beneficiarias.

Esta situación se agrava en un contexto de aumento en los precios de alimentos, servicios y productos básicos, lo que reduce aún más el poder adquisitivo de los hogares en situación de vulnerabilidad. Por ello, se hace evidente la necesidad de revisar la

<sup>11</sup>[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas\\_de\\_Pobreza\\_por\\_Ingresos/Lineas\\_de\\_Pobreza\\_por\\_Ingresos\\_feb\\_2025.pdf#search=medici%C3%B3n%20de%20pobreza%202025](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos/Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos_feb_2025.pdf#search=medici%C3%B3n%20de%20pobreza%202025)

suficiencia del monto asignado al programa, para garantizar que cumpla con su propósito de promover el bienestar y la inclusión económica de las jefas de familia oaxaqueñas.

## VI. OBJETIVO.

El propósito central de este exhorto es solicitar a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para incrementar significativamente el monto del apoyo económico proporcionado a las beneficiarias del Programa de Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza”.

Actualmente, el programa otorga 2,000 pesos bimestrales, una cantidad que, como se ha evidenciado, resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los hogares encabezados por mujeres en situación de pobreza extrema. El objetivo específico es que este apoyo se ajuste a una cantidad que permita, como mínimo, alcanzar el costo de la canasta alimentaria, establecido en febrero de 2025 en 2,364.01 pesos mensuales para zonas rurales, garantizando así que las jefas de familia puedan satisfacer las demandas esenciales de alimentación, salud, educación y vivienda de sus hogares.

Este incremento busca responder a las condiciones socioeconómicas que enfrentan las beneficiarias, quienes, como únicas responsables de sostener a sus familias, lidian con la carga económica de mantener a menores de 18 años, personas con discapacidad, enfermedades crónico-degenerativas o víctimas indirectas de feminicidio.

El fortalecimiento del programa no solo tiene como finalidad mitigar las carencias inmediatas, sino también promover la inclusión económica y social de estas mujeres, empoderándolas para romper los ciclos de pobreza y desigualdad que prevalecen en Oaxaca, un estado con altos índices de marginación y diversidad cultural.

La actualización del monto debe considerar factores como la inflación, el aumento sostenido en el costo de vida y las limitaciones estructurales que enfrentan las beneficiarias para acceder a ingresos adicionales, asegurando que el apoyo sea una herramienta efectiva para mejorar su calidad de vida.

Además, el exhorto plantea que la Secretaría analice la viabilidad de implementar mecanismos que permitan una revisión periódica del monto asignado, alineándolo con las actualizaciones de la línea de pobreza extrema por ingresos y las condiciones económicas del estado.

Este enfoque garantizaría la sostenibilidad y pertinencia del programa a mediano y largo plazo, maximizando su impacto en el bienestar de las jefas de familia y sus dependientes. Al lograr este objetivo, el Programa Tarjeta Margarita Maza podrá consolidarse como un



pilar fundamental en la estrategia de erradicación de la pobreza en Oaxaca, cumpliendo con los principios de justicia social, equidad y cohesión social que rigen las políticas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y contribuyendo al desarrollo integral de las comunidades más vulnerables del estado; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

**ÚNICO.- A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUMENTAR EL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA "TARJETA MARGARITA MAZA" DE \$2,000 PESOS BIMESTRALES A UN MONTO SUFICIENTE QUE, CONSIDERANDO LA INFLACIÓN Y EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA CANASTA ALIMENTARIA, GARANTICE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, PROMUEVA SU INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y CONTRIBUYA A ROMPER LOS CICLOS DE POBREZA Y DESIGUALDAD EN OAXACA;.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 25 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN. LXVI LEGISLATURA



PODERADO EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODERE LEGISLATIVO